

Montevideo, 27 de junio de 2003

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 31 de fecha 25 de junio de 2003, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: que el Consejo Directivo Central manifiesta que ha recibido el Oficio 1331/03 proveniente del Tribunal de Cuentas de la República, cuya copia adjunta, por el cual se recuerda que el Contralor del Fondo de Solidaridad será ejercido por dicho Tribunal,

RESULTANDO: que el Organó Rector en Sesión del 21/05/2003, Acta Ext.15, Resolución No.67, encomendó al Área de Contabilidad Financiera del Programa 01, a las Divisiones Hacienda de los Consejos Desconcentrados y a los Programas MEMFOD y MECAEP, el debido control previo, a efectos de que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º. De la Ley 17.451 de 10 de enero de 2002,

CONSIDERANDO: que se hace necesario publicitar el contralor que ejercerá División Hacienda, a fin de dar total cumplimiento a lo establecido en dicha Ley,

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución adoptada por el Organó Rector.



DR- CLAUDIO CASTAGNETO
Secretario General

v.c.p?

//

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 22/03

Por la presente Circular N° 22/2003, se comunica la Resolución N° 67 del Acta Extraordinaria N° 15 de fecha 21 de mayo de 2003, que se transcribe a continuación:

VISTO: El Oficio No. 1331/03 del Tribunal de Cuentas de la República por el cual se recuerda que el Contralor del Fondo de Solidaridad será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la República (Ley No. 17.451 de 10 de enero de 2002);

RESULTANDO: I) Que el Artículo 1 de la citada Ley establece que las entidades públicas o privadas deberán exigir anualmente a los sujetos pasivos de la contribución especial, la presentación de la constancia de estar al día con el pago al Fondo de Solidaridad o exceptuado de la misma.

II) Que de acuerdo a lo expuesto en el texto legal, el Organismo debe verificar la aplicación de la Ley para todos los egresados de la Universidad de la República y del Nivel Terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional;

CONSIDERANDO: Que procede adoptar resolución a efectos de instruir a las reparticiones de esta Administración en lo concerniente a la debida aplicación de lo dispuesto en el texto legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ANEP

RESUELVE:

I) Encomendar al Area de Contabilidad Financiera del Programa 01, a las Divisiones Hacienda de los Consejos Desconcentrados y a los Programas MEMFOD y MECAEP, el debido control previo a efectos de que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 17.451 de 10 de enero de 2002.

II) Establecer que las Gerencias de Programación y Presupuesto y Económico Financiera, así como los Consejos Desconcentrados, adoptarán las previsiones en tal sentido.

Por el Consejo Directivo Central

Dr. Robert SILVA GARCIA

SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C./eu